



Factura: 003-003-000000466



20201603000P00013

PROTOCOLIZACIÓN 20201603000P00013

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 4 DE JUNIO DEL 2020, (11:03)

OTORGA: NOTARÍA ÚNICA DEL CANTON SANTA CLARA

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 30

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA	REPRESENTADO POR DANILO RAFAEL ANDRADE SANTAMARIA	RUC	1660000170001

N°. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	202016SCP00045
FECHA ACTA DE SORTEO:	28 DE MAYO DEL 2020
OBSERVACIONES:	

NOTARIO(A) SUPLENTE JOHNNY ABDON TORRES ALVARES

NOTARÍA ÚNICA DEL CANTÓN SANTA CLARA

AP: 215-UPTHPZ-2020-MB



SEÑOR NOTARIO PRIMERO DEL CANTON SANTA CLARA

Dr. Danilo Andrade Santamaría, en calidad de Procurador Sindico del GAD. Provincial de Pastaza, conforme en el documento adjunto, ante Usted comparezco y solicito:

Fundamentado en el sistema de sorteo de notarías para contratos provenientes del sector público N° 202016SCP00045 de fecha 28 de mayo de 2020, realizado por el Consejo de la Judicatura de Pastaza, se ha designado a su autoridad la protocolización de los documentos del proceso LICO-GADPPz-003-2019 que refieren al ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS PLAYAS, CANTÓN SANTA CLARA y, conforme el numeral 2 del Art. 18 de la Ley Notarial vigente, sírvase protocolizar los siguientes documentos de conformidad con el Art. 112 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

a.- Original del contrato ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS PLAYAS, CANTÓN SANTA CLARA.


b.- Documentos habilitantes de los comparecientes.

c.- Resolución No. N° 035-GADPPz-2020 de fecha 24 de enero del 2020, suscrita por el Prefecto Provincial de Pastaza, que adjudicó la ejecución del ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS PLAYAS, CANTÓN SANTA CLARA, al oferente CONSORCIO ARING Y ASOCIADOS SANTA CLARA con RUC 1793053831001.

d.- Certificación de la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

e.- Garantías presentadas por el Contratista.

Atentamente,


Dr. Danilo Andrade Santamaría
PROCURADOR SÍNDICO
GAD PASTAZA





DIRECCIÓN PROVINCIAL DE PASTAZA
CONSEJO DE LA JUDICATURA



ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES
SECTOR PÚBLICO

N° 202016SCP00045

En el Cantón Santa Clara, con fecha 28 de mayo del 2020 a las 12:03, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Pastaza, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO ASFALTO DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS PLAYAS, CANTON SANTA CLARA
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA
A FAVOR DE	ARING CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA UNICA - PASTAZA - SANTA CLARA
NOTARIO	JOHNNY ABDON TORRES ALVARES (SUPLENTE)

DANIELA ERIKA MERCHAN RUEDA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: DANIELA ERIKA MERCHAN RUEDA

Fecha Sorteo: 28 DE MAYO DEL 2020 12:03

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores judiciales, los depositarios judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 254.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



LICITACION DE OBRA-GADPPz-003-2019		
LICO	02	017-2020

CONTRATISTA: CONSORCIO ARING Y ASOCIADOS SANTA CLARA

OBJETO: ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS PLAYAS, CANTÓN SANTA CLARA.

PRECIO: \$2.539.260.7296 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 7296/100) SIN INCLUIR IVA

PLAZO: DOSCIENTOS DIEZ (210) DÍAS, CONTADOS DESDE LA FECHA DE ORDEN DE INICIO DE LA OBRA, IMPARTIDA POR PARTE DE FISCALIZACIÓN.

ADMINISTRADOR: ING. DANIEL ANIBAL RAMOS CAMPAÑA

GARANTÍA: Buen Uso del Anticipo 40%
Fiel Cumplimiento 5%

CONTRATO CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA Y CONSORCIO ARING Y ASOCIADOS SANTA CLARA, PARA EL ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS PLAYAS, CANTÓN SANTA CLARA.

COMPARECIENTES:

En la ciudad de Puyo, a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veinte, comparecen a la suscripción del presente Contrato, por una parte, en calidad de Contratante, el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, legalmente representado por el Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial; y, por otra parte, en calidad de Contratista, el CONSORCIO ARING Y ASOCIADOS SANTA CLARA, legalmente representado por el Ing. Jaime Ramiro Luna Lombeida, Procurador Común. Las partes se obligan en virtud del presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.01.- Realizada la etapa preparatoria, la Máxima Autoridad del GADPPz, Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial, mediante Resolución de Aprobación de Pliegos N° 249-GADPPz-2019 de fecha 20 de diciembre del 2019, resolvió aprobar los pliegos y disponer el inicio del Proceso de Contratación Pública por Licitación de Obras LICO-GADPPz-003-2019, para el ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS PLAYAS, CANTÓN SANTA CLARA, otorgándose un anticipo del cuarenta (40%) por ciento y el saldo restante se realizara pago por planilla del 60% contra presentación de planillas mensuales por avance de obra debidamente aprobada y legalizadas por la fiscalización del contrato, con un plazo estimado para la ejecución del Contrato de doscientos diez (210) días, contados a partir de la fecha de notificación de disponibilidad del Anticipo (contado a partir de la orden de inicio por parte de fiscalización).

1.02.- Realizada la etapa precontractual, la Máxima Autoridad del GADPPz, Ing. Jaime Guevara Blaschke, Prefecto Provincial, mediante Resolución de Adjudicación N° 035-



GADPPz-2020 de fecha 24 de enero de 2020, resolvió adjudicar el Proceso de Contratación Pública por Licitación de Obras LICO-GADPPz-003-2019, para el ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS PLAYAS, CANTÓN SANTA CLARA.

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -

2.1 Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) El pliego (condiciones particulares y condiciones generales) incluyendo las especificaciones técnicas, planos y diseños del proyecto que corresponden a la obra contratada.
- b) Las Condiciones Generales de los contratos de Ejecución de Obras publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
- c) La oferta presentada por el contratista, con todos sus documentos que la conforman.
- d) Las garantías presentadas por el contratista.
- e) Las resoluciones de adjudicación.
- f) La certificación presupuestaria N° 981, de fecha 05 de diciembre del 2019.
- g) Tabla de descripción de Rubros, Unidades, Cantidades y Precios.
- h) La Certificación POA N°347-OOPP-2019 de fecha 05 de diciembre del 2019, emitido por el Ing. Daniel Ramos, Director de Obras Públicas del GADPPz;
- i) El Certificado Ambiental N° 4937-DPAP-2019-CA-SUIA-MAE, de fecha 17 de junio de 2019, expedida por el Ministerio del Ambiente, que certifica la aprobación de la ficha Ambiental.
- j) Los Parámetros (expediente) de Contratación de fecha 27 noviembre de 2019, remitidos por el Ing. Daniel Ramos Director de Obras Públicas del GADPPz;
- k) La Certificación PAC de fecha 23 de diciembre de 2019, emitida por la Ing. Pamela Arias, Jefa de Compras Públicas, Proveeduría y Control de Bienes del GADPPz, que certifica que la actividad se encuentra previsto dentro del PAC Institucional 2019;
- l) La Certificación de Catalogo Electrónico de fecha 23 de diciembre de 2019, emitida por la Ing. Cesar Cartagena, Analista de Administración 1 del GADPPz, que certifica que el servicio no se encuentra catalogado;
- m) Los Pliegos LICO-GADPPz-003-2019 de fecha 23 de diciembre de 2019;
- n) Acta de cierre de recepción de ofertas, de apertura de ofertas, de evaluación de ofertas, con fecha 15 de enero del 2020.
- o) La Resolución de Aprobación de Pliegos N° 249-GADPPz-2019 con fecha 20 de diciembre del 2019 y Resolución de Adjudicación N° 035-GADPPz-2020 con fecha 24 de enero del 2020;
- p) La Certificación Presupuestaria de fecha 24 de enero de 2020, Compromiso N°52, emitida por el Tecn. José Marín Jefe de Presupuestos del GADPPz;
- q) Certificado de no adeudar al GADPPz.
- r) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el presente Contrato;

CLÁUSULA TERCERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

3.1 Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revela claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas: 1) Cuando los términos están definidos y son claros, Se atenderá su tenor literal; 2) Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el Contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos



del mismo, prevalecerán las normas del Contrato; 3) En su falta o insuficiencia se aplicarán las definiciones establecidas en el Art. 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las normas contenidas en el Título XIII de Libro IV del Código Civil. De la Interpretación de los Contratos; 4) El contexto servirá para el sentido de Cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO. –

4.1 El Contratista se obliga para con el Contratante a ejecutar, terminar y entregar a entera satisfacción el ASFALTADO DE LAS CALLES DEL BARRIO LAS PLAYAS, CANTÓN SANTA CLARA, comprometiéndose al efecto, a realizar dicha obra con sujeción a su oferta, planos, especificaciones técnicas generales y particulares de la obra, anexos, condiciones generales de los Contrato de ejecución de obras, instrucciones de la entidad y demás documentos contractuales tanto los que se protocolizan en este instrumento, cuanto los que forman parte del mismo, sin necesidad de protocolización y respetando la normativa legal aplicada.

Obra cuyos rubros, unidades, cantidades y precios se detalla en la tabla siguiente.

RUBRO NO.	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD	CANTIDAD	P.UNITARIO	P. TOTAL
	ASFALTADO DE VÍA				
1	Replanteo y nivelación a nivel de asfalto	km	6,67	997,76000	6.655,05920
2	Excavación sin clasificar(mov.de tierra)	m ³	61.415,02	1,50000	92.122,53000
3	Excavación para cunetas y encauzamiento	m ³	243,80	7,48000	1.823,62400
4	Hormigón para cunetas (F'C=180 KG/CM2)	m ³	144,32	140,40000	20.262,52800
5	S.C. Tubería de acero corrugado D= 2.20 m .e=3.5 mm , PM-100	m	70,00	462,71000	32.389,70000
6	Excavacion y relleno de estructuras menores	m ³	1.130,00	8,11000	9.164,30000
7	Muro de H.S f'c=180kg/cm2 tipo B(cabezales)	m ³	145,60	148,22000	21.580,83200
8	Material pétreo de mejoramiento (minada, cargada y regada)	m ³	29.885,00	2,74000	81.884,90000
9	Material de subbase clase 3	m ³	9.572,97	8,69000	83.189,10930
10	Material de base granular de agregados	m ³	6.340,09	17,17000	108.859,34530
11	Transporte material de desalojo	m ³	61.415,02	1,12000	68.784,82240
12	Transporte de material pétreo de mejoramiento	m ³ -km	1.631.422,15	0,22000	358.912,87300
13	Transporte de material pétreo de subbase clase 3	m ³ -km	503.442,49	0,22000	110.757,34780
14	Transporte de material pétreo de base granular de agregados	m ³ -km	333.425,33	0,22000	73.353,57260
15	Asfalto RC-250 , para imprimación	Lt	88.406,35	0,66000	58.348,19100
16	C. rodadura hormigón asf. Mezclado en planta, e=2"	m ²	63.147,39	9,24000	583.481,88360
17	Señales reglamentarias (0.75 x 0.75)M	u	90,00	106,01000	9.540,90000
18	Señales preventivas (0.75 x 0.75)M	u	50,00	106,01000	5.300,50000
19	Marcas en pavimento con pintura termoplástica	m	24.765,40	3,98000	98.566,29200
20	Derrocamiento a máquina estructura existente - maquina	m ³	970,03	17,46000	16.936,72380
21	Derrocamiento a mano de bordillo existente	m	2.586,76	3,49000	9.027,79240
22	Desalojo de material con máquina	m ³	1.940,07	3,74000	7.255,86180
23	Replanteo y nivelación de estructuras	m ²	10.009,53	1,87000	18.717,82110
24	Relleno compactado en capas de 20 cm	m ³	1.501,43	13,97000	20.974,97710
25	Excavación en conglomerado para bordillos de aceras - maquina	m ³	4.671,11	3,74000	17.469,95140
26	Bordillo de H.S.(f'c=210 kg/cm2 - 0,14x0,40)	m	13.346,04	12,06000	160.953,24240
27	Aceras de H.S. f'c=180kg/cm2 e=7cm-escobillado, pigmentadas	m ²	20.019,06	14,99000	300.085,70940
28	Pancarta informativa (letrero)-con estructura	u	1,00	249,44000	249,44000
	CONTROL AMBIENTAL				



29	Contenedores metálicos de 55 galones	u	3,00	21,20000	63,60000
30	Kit antiderrames	u	1,00	162,14000	162,14000
31	Señales preventivas tipo barrera (1.22mx0.60m) móviles	u	2,00	155,90000	311,80000
32	Señales informativas y reglamentarias (0.60mx0.80m) móviles	u	2,00	62,36000	124,72000
33	Cinta peligro colores intensos (mat. polietileno)	m	500,00	0,50000	250,00000
34	S/C Cono de seguridad con protección UV, 71cm incl. cinta reflectiva	u	4,00	21,20000	84,80000
35	Suministro de paleta de alto y siga	u	2,00	31,18000	62,36000
36	Capacitación sobre preservación de recursos naturales (de 2 a 3 horas)	u.	1,00	149,66000	149,66000
37	Capacitación en el manejo de desechos peligrosos (de 2 a 3 horas)	u	1,00	149,66000	149,66000
38	Capacitación en seguridad y salud ocupacional (de 2 a 3 horas)	u	1,00	149,66000	149,66000
REDES SANITARIAS Y AGUA POTABLE					
39	Excavación sin clasificar (a máquina)	m ³	300,00	1,50000	450,00000
40	Excavación manual	m ³	400,00	8,74000	3.496,00000
41	Entibado de zanja con tableros de madera	m ²	500,00	6,24000	3.120,00000
42	Rasanteo de zanja manual	m ²	450,00	1,25000	562,50000
43	Relleno compactado en capas de 20 cm - manual	m ³	500,00	13,97000	6.985,00000
44	Relleno tendido y compactado capas 20cm-maquina (Excavadora)	m ³	1.000,00	12,72000	12.720,00000
45	Suministro e instalación de tubería pvc y/o polietileno ø 260 mm s6	m	200,00	19,78000	3.956,00000
46	Suministro e instalación de tubería pvc y/o polietileno ø 315 mm s6	m	600,00	23,26000	13.956,00000
47	Desalojo de material con máquina	m ³	300,00	3,74000	1.122,00000
48	Caja sumidero de h.s. para rejilla metálica 0.40 * 0.60 * 1.00 (f'c= 180 kg/cm ²)	u	25,00	93,54000	2.338,50000
49	Suministro e instalación rejilla h.f. (0.60 * 0.40 * 0.05)110 kg	u	25,00	124,72000	3.118,00000
50	Cajas de rev. h.s. f'c=180kg/cm ² .60*.60 h=1rn con tapa	u	30,00	87,30000	2.619,00000
51	Pozos de revisión h.simple f'c=180kg/cm ² (0,00-2,50m)	u	8,00	548,77000	4.390,16000
52	Suministro y colocacion de tapas y cercos h.f-210lb	u	8,00	274,38000	2.195,04000
53	Acometida domiciliaria(alcantarillado)	pto	50,00	112,25000	5.612,50000
54	Tubería pvc d=63 mm 1.00 mpa e/c + prueba	m	1.000,00	3,52000	3.520,00000
55	Acometida a red matriz de aa.pp. 63mm x 1/2"	u	50,00	62,36000	3.118,00000
56	Bolardos de acero inoxidable (700x15cm) SCV 70	u	438,00	87,30000	38.237,40000
57	Marca con pintura termoplástica sobre pavimento e=2.3mm en seco (flechas, chevron, paso cebra, leyendas)	m ²	1.420,00	34,92000	49.586,40000

TOTAL PRESUPUESTO

\$2.539.260,72960

En la ejecución de la obra se utilizarán materiales de primera calidad. La obra será realizada por el Contratista, utilizando las más avanzadas técnicas, con los métodos más eficientes y eficaces, con utilización de mano de obra altamente especializada y calificada, tanto el Contratista como sus trabajadores y sub contratistas, de haberlos, emplearán diligencia y cuidado en los trabajos, de tal modo que responden hasta por culpa leve.

El contratista se obliga con la contratante a cumplir con todos los requerimientos y compromisos determinados según el nivel de transferencia de tecnología que se requiera para uno de los bienes y constan en el anexo 20 de la codificación y actualización de resoluciones emitidas por el servicio nacional de Contratación Pública.



CLÁUSULA QUINTA: PRECIO DEL CONTRATO. –

5.1 El Contratante cancelará al Contratista como precio por el objeto del presente contrato la cantidad de USD\$ 2.539.260.7296 (DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 7296/100) sin incluir IVA, los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al Contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

5.2 El pago se realizará con cargo a la Partida Presupuestaria N°- 05.01. D511.518.750105.000.99999999.000 OBRAS PUBLICAS DE TRANSPORTE Y VIAS; Compromiso N° 175.

CLÁUSULA SEXTA: FORMA DE PAGO. –

6.1 El contratante entregara al contratista, en el plazo máximo de 30 días. Contados desde la celebración del contrato en calidad de anticipo el valor del cuarenta por ciento (40%), USD. 1'015.704,29 (un millón quince mil setecientos cuatro con 29/100) dólares de los Estados Unidos de América.

6.2 El valor restante de la obra, esto es sesenta por ciento (60%), se cancelará mediante pago contra presentación de planillas mensuales, debidamente aprobadas por la fiscalización y la administración del contrato. De cada planilla se descontará la amortización del anticipo según el Art. 139 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y cualquier otro cargo, legalmente establecido, al contratista.

6.3 Entregada la planilla por el contratista, en el plazo máximo de cinco (5) días después de finalizado el mes, la fiscalización, en el plazo de quince días la aprobará o formulará observaciones de cumplimiento obligatorio para el contratista, y de ser el caso continuará en forma inmediata el trámite y se procederá al pago dentro del plazo de contados desde la aprobación. Si la fiscalización no aprueba o no expresa las razones fundadas de su objeción, transcurrido el plazo establecido, se entenderá que la planilla está aprobada y debe ser pagada por el contratante.

6.4 **Discrepancias:** si existieran discrepancias entre las planillas presentadas por el contratista y las cantidades de obra calculadas por la fiscalización, esta notificará al contratista. Si no se receptare respuesta, dentro de los quince días laborables siguientes a la fecha de la notificación, se entenderá que el contratista ha aceptado la liquidación hecha por la fiscalización y se dará paso al pago. Cuando se consiga un acuerdo sobre tales divergencias, se procederá como se indica en el presente contrato.

6.5 en los primeros días laborables de cada mes, la fiscalización y el contratista, de forma conjunta, efectuaran las mediciones de las cantidades de obra ejecutadas durante el periodo mensual anteriores. Se emplearán las unidades de medida y precios unitarios establecidos en la tabla de cantidades y precios para cada rubro señalado en el formulario único de la oferta.

Nota: (en caso de haberse estipulado reajuste de precio: en cada plantilla de obra ejecutada, el fiscalizador calculara el reajuste de precios provisional, aplicando las fórmulas de reajuste que se indica en este contrato. El fiscalizador realizara el reajuste definitivo tan pronto se publiquen los índices del INEC que sean aplicables)

Planilla de liquidación: Junto con la solicitud de entrega-recepción provisional de la obra, el Contratista presentará una planilla del estado de cuenta final, salvo el rubro de mantenimiento o custodia de la obra hasta la recepción definitiva.

Trámite de la planilla: Para el trámite de la planilla se observarán las siguientes reglas:

1) La planilla será preparada por capítulos y siguiendo el orden establecido en la "Tabla de Cantidades y Precios", con sujeción a los precios unitarios en dólares de los Estados Unidos de América en los diferentes rubros y por las cantidades reales de trabajos ejecutados.



- 2) Dentro de los cinco (5) días de cada mes, el Contratista preparará la correspondiente planilla y la someterá a consideración de la fiscalización.
- 3) Se adjuntarán los anexos de medidas, aprobaciones, pruebas de laboratorio y otros que correspondan.
- 4) Con la planilla, el Contratista presentará el estado de avance del proyecto y un cuadro informativo resumen en el que se precise el rubro, descripción, unidad, cantidad total y el valor total contratado; las cantidades y el valor ejecutado hasta el mes anterior y en el período en consideración; y, la cantidad y el valor acumulado hasta la fecha, expresado en dólares de los Estados Unidos de América.
- 5) Los documentos mencionados en el numeral anterior, se elaborarán según el modelo preparado por el Contratante, y será requisito indispensable para tramitar el pago de la planilla correspondiente.
- 6) La fiscalización, en el término de cinco (5) días, aprobará u objetará la planilla.
- 7) Si la fiscalización, en el plazo señalado, no aprueba o no expresa las razones fundamentadas para su objeción, transcurrido dicho plazo, se entenderá que la planilla ha sido aprobada.
- 8) Con la aprobación expresa o tácita continuará el trámite de pago.

Requisito previo al pago de la planilla: Previamente al pago de la planilla el Contratista presentará el certificado de no adeudar al IESS los aportes y fondos de reserva de los trabajadores que estuviese empleando en la obra y una copia de las planillas de pago al IESS., sin este requisito el Contratante no realizará pago alguno, conforme a los Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 465, de 30 de noviembre de 2001, excepto en el caso de que sus trabajadores empleados estén bajo otro régimen legal de contratación.

De los pagos que deba hacer el Contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el Contrato.

Pagos indebidos: El Contratante se reserva el derecho de reclamar al Contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la ejecución de la obra, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el Contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear el Contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido en el Banco Central del Ecuador.

CLÁUSULA SÉPTIMA: GARANTÍAS. –

7.1 En este contrato se rendirán las siguientes garantías:

Buen uso del anticipo. - Presentada mediante póliza de seguro de fianzas N°42817 de la aseguradora Seguros Equinoccial, vigente desde el 17 de febrero del 2020 hasta el 14 de septiembre de 2020.

De Fiel Cumplimiento: Presentada mediante póliza de seguro de fianzas N°52352 de la aseguradora Seguros Equinoccial, vigente desde el 17 de febrero del 2020 hasta el 13 de marzo del 2021.

7.2 Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas y 118 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Públicas. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la contratante.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. –

8.1 El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de doscientos diez días (210 días), contados desde la fecha de notificación que el anticipo se encuentre disponible.



CLÁUSULA NOVENA: PRORROGAS DE PLAZO.

9.1 El Contratante, prorrogará el plazo total o los plazos parciales sólo en los siguientes casos, y siempre que el Contratista así lo solicite, por escrito, justificando los fundamentos de aquella, dentro de las cuarenta y ocho horas subsiguientes a la fecha en que se produjo el hecho de que motiva la solicitud.

a) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tales por el Contratante. El Contratista tiene la responsabilidad de actuar con toda la diligencia razonable para superar la imposibilidad producida por causa de fuerza mayor o caso fortuito. En estos casos, el plazo se prorrogará por un período igual al tiempo de duración de las causas indicadas.

b) Por suspensiones ordenadas por el Contratante y que no se deban a causas imputables al Contratista.

Cuando las prórrogas de plazo modifiquen el plazo total, se necesitará la autorización de la máxima autoridad de la Entidad Contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS. -

Las multas se clasifican en graves, moderadas y leves:

10.1 Multas graves. - Se sancionará al Contratista con multa del uno por mil (1X1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

a) Por cada día de retardo en la entrega de la obra.

b) Por abandono injustificado de la obra mayor a tres días.

c) Por sustitución del personal de manera injustificada o, en caso que la sustitución sea justificada, cuando se la haga con personal que no cumpla con los perfiles y/o requisitos constantes en la oferta.

d) Por no contar durante la ejecución de la obra con todo el personal técnico y/u obreros, equipo y maquinaria ofertado.

e) Por incumplimiento del cronograma de avance físico de la obra. Los cinco últimos días laborables de cada mes; el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Civil y el Contratista, verificarán el cumplimiento del cronograma físico de avance de obra aprobado.

f) Por no entregar los informes de seguimiento o cumplimiento ambiental, los cinco últimos días laborables de cada mes; el Administrador del Contrato conjuntamente con el Fiscalizador Ambiental y el Contratista, verificarán el estricto cumplimiento de la normativa ambiental.

10.2 Multas moderadas. -

Se sancionará al Contratista con multa del uno por mil (1X1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

a) Por no contar durante la ejecución de obra con parte del personal técnico y/u obreros, equipo y maquinaria ofertado.

b) Por incumplimientos de órdenes impartidas por el Administrador y/o Fiscalizador Civil o Ambiental del Contrato.

c) Por no contar en obra a disposición con el respectivo libro de obra, copia del Contrato, planos, diseños, permisos, así como documentos habilitantes ambientales, del proyecto en ejecución. d) Por violación de normas ambientales producto de negligencia o dolo, en la ejecución del objeto del Contrato; independientemente de las acciones administrativas, civiles o penales a las que hubiere lugar en materia ambiental.

10.3 Multas leves. - Se sancionará al Contratista, con multa del uno por mil (1*1000) diario, del valor total del Contrato, en caso que incurra en las siguientes acciones:

a) Por obstaculizar intencionalmente los trabajos de otros contratistas o trabajadores del Contratante.



b) Por incumplimiento de las normas de Seguridad Industrial y Salud Ocupacional establecidas en el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del Trabajo.

10.4 Las multas se impondrán de conformidad a lo establecido en el Art. 71 inciso segundo de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: REAJUSTE DE PRECIO. –

11.1 Mediante oficio sin número de fecha 03 de marzo del 2020, el Consorcio Santa Clara 001(Aring y Asociados) remite al Ing. Daniel Ramos, Administrador del Contrato LICO-GADPPz-003-2019, en el cual hace referencia a la renuncia al reajuste de precios en el contrato antes mencionado del proyecto Asfaltado de las calles del Barrio las Playas Cantón Santa Clara, a continuación el Ing. Jaime Ramiro Luna Lombeida con cedula de identidad 170527058-3 en su calidad de Procurador Común del consorcio Aring y Asociados Santa Clara, por medio de la presente indico que el consorcio en mención renuncia al reajuste de precios para dicho contrato.

11.2 En conformidad al oficio N° GADPPz-DOP-2020-4383 de fecha 04 de marzo del 2020 el Ing. Daniel Aníbal Ramos Campaña Director De Obras Publicas remite al Ing Jaime Guevara Blaschke Prefecto Provincial en el cual informa que mediante oficio sin número de fecha 03 de marzo del 2020, el consorcio Santa Clara 001(Aring y Asociados) el contratista de la obra Asfaltado de las calles del Barrio las Playas Cantón Santa Clara Ing Jaime luna Lombeida ha solicitado al administrador del contrato la renuncia al reajuste de precios para el contrato, por lo que pone en conocimiento y por su intermedio se tramite con asesoría jurídica la petición del contratista para que se haga constar dentro de las cláusulas del contrato, documento que se encuentra con la sumilla inserta por parte de la máxima Autoridad que dice proceder conforme criterio técnico de Director de OOPP a petición del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DE CONTRATOS Y SUBCONTRATACIÓN. –

12.1 El Contratista queda expresamente prohibido ceder en su totalidad o parte, las obligaciones y derechos emanados del Contrato.

El Contratista podrá subcontratar la ejecución de determinados trabajos, con personas naturales o jurídicas siempre y cuando estén registradas en el R.U.P., bajo su riesgo y responsabilidad. Para ello deberá previa autorización del Contratante, presentar dicha Subcontratación, y deberá presentar la documentación pertinente, y el monto de subcontratación, misma que deberá ser con pequeñas o medianas empresas, y/o los actores de Economía Popular y Solidaria. Dicha Subcontratación no podrá superar el treinta (30%) por ciento del monto del Contrato reajustado.

12.2 Cuando exista Subcontratación, el Contratista será la única responsable por los actos u omisiones de sus subcontratistas y de las personas directa o indirectamente empleados por ellos.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO. –

13.1 El Contratante designa al Ing. Daniel Aníbal Ramos Campaña, en calidad de Administrador del Contrato quien deberá atenerse a las condiciones generales y específicas de los pliegos que forman parte del presente Contrato.

El Contratante podrá cambiar de Administrador del Contrato, para lo cual bastará cursar al Contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Son obligaciones del Administrador del Contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:



- 1) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados.
- 2) Evaluar las acciones, decisiones y medidas tomadas por fiscalización para la ejecución de la obra, con estricto cumplimiento a los programas, cronogramas, presupuestos y costos previstos, por ende, emitir la autorización o conformidad respectiva.
- 3) Autorizar previamente las obras adicionales por costo más porcentaje, cumplimiento de cantidades de obra, y Contratos complementarios. Para este último caso solo procederán una vez suscrito el Contrato respectivo.
- 4) Dirimir en caso de existir diferencias de carácter técnico o económico entre el Contratista y Fiscalización.
- 5) Administrar las Garantías, imponer multas y sanciones a las que hubiere lugar, en coordinación con el área financiera.
- 6) Reportar a la Máxima Autoridad o Director Departamental respectivo, todos los aspectos operativos, técnicos y económicos o de cualquier naturaleza que pudieran afectar al cumplimiento del Contrato.
- 7) Emitir la Orden de Inicio de los Trabajos, por escrito y debidamente notificada al Contratista, en un plazo no mayor a 15 días, contados a partir de la fecha de suscripción del Contrato.
- 8) Custodiar y hacer constar en el expediente todo hecho relevante que se presente durante la ejecución del Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - DE LA FISCALIZACIÓN. -

14.1 Será la persona con quien el Contratista, deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas.

Son obligaciones del Fiscalizador del Contrato, a más de las que establece la ley, las Condiciones Generales o pliegos, las siguientes:

- 1) Realizar las gestiones inherentes a la ejecución de la obra, de las cuales corresponderá al administrador del Contrato, la respectiva aprobación, en caso de existir prorrogas que modifiquen el plazo total de la ejecución, se requerirá adicionalmente la aprobación de la Máxima Autoridad.
- 2) Velar por el cabal y oportuno cumplimiento de las normas legales, y de todas y cada una de las obligaciones y compromisos contractuales asumidos por el Contratista.
- 3) Adoptar las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados y establecerá las multas y sanciones a que hubiere lugar, particular del que informará al administrador del Contrato a fin de que, de aprobarle sean aplicadas al Contratista.
- 4) Presentar los informes que requiera el Administrador del Contrato, o las autoridades respectivas.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO. -

15.1 El Contrato termina:

De conformidad a lo previsto en el Art. 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contracción Pública y las condiciones particulares y generales del contrato.

1. Por el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
2. Por mutuo acuerdo entre las partes.
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados a que declare la nulidad del Contrato o la resolución del mismo ha pedido del Contratista.
4. Por declaración unilateral de terminación del Contrato, en caso de incumplimiento del Contratista.
5. Por disolución de la persona jurídica Contratista, que no se origine en decisión voluntaria de los órganos competentes de la sociedad.



6. Por causas imputables al Contratante de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.
7. Si el Contratista incumple con las declaraciones que ha realizado en el Formulario de Oferta-Presentación y Compromiso.
8. En caso de que el Contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente Contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud será causal de terminación unilateral del Contrato por lo que la Máxima Autoridad de la entidad Contratante, lo declarará al Contratista incumplido, sin perjuicio a las demás acciones judiciales que hubiera lugar.
9. Si el monto total de las multas superará el cinco (5%) por ciento del monto total del Contrato.
10. Existirá Terminación Unilateral, por las causas adicionales estipuladas en el Art. 94 de la LOSNCP.
- 15.2 El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del Contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - OBLIGACIONES POR IMPACTOS MEDIO AMBIENTALES.

16.1 Serán obligaciones del Contratista y el Contratante las siguientes:

Serán obligaciones del Contratista:

- 1) Informar al Administrador, Fiscalizador Civil o Ambiental, en caso de realizar una variante o modificación en la ejecución o cierre de la obra, siempre que esta pueda generar daños o riesgos ambientales.
Caso contrario será responsabilidad única y directa del Contratista los daños causados.
- 2) La gestión, tratamiento y disposición final de los desechos peligrosos generados en el desarrollo de las actividades vinculadas a la ejecución y cierre de la obra.
- 3) Notificar los incumplimientos de actividades mensuales contempladas conforme a los permisos ambientales, al Administrador, Fiscalizador Ambiental y Civil del Contrato. De no hacerlo tales incumplimientos serán responsabilidad única y directa del Contratista.
- 4) Cumplir con el Reglamento de Seguridad y Salud de los trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente del trabajo y las que se deriven del Reglamento.
- 5) Cumplir con las especificaciones de las normas INEN, en lo que corresponda a señalética, etiquetas, rótulos y almacenamiento de desechos.
- 6) Asumir y subsanar los incumplimientos de los técnicos ambientales asignados al proyecto.
- 7) Todo proyecto o actividad genera impacto ambiental; su mitigación en caso de impacto ambiental negativo será obligatorio conforme al principio pro natura establecido en el Art. 395 y 396 de la Constitución de la República del Ecuador;
- 8) Independientemente del proyecto, actividad o nivel de impacto, constituirá obligación del Contratista cumplir con las disposiciones dictadas por la Autoridad Ambiental.
- 9) Responsabilizarse de que los técnicos ambientales empleados por el Contratista en el proyecto:
 - 9.1) Entreguen mensualmente los informes de monitoreo/cumplimiento ambiental.
 - 9.2) Estén presentes en la obra durante el correspondiente porcentaje de tiempo previsto en los pliegos u oferta.
 - 9.3) Registren sus visitas, observaciones y hallazgos en el respectivo libro de obra.



- 9.4) Acudan a los llamados, previa notificación con 48 horas de antelación, por el Administrador o Fiscalización Civil o Ambiental, siempre que en caso de ser fundamental su presencia.
- 9.5) Entreguen los informes mensuales ambientales respectivos, y demás acciones correspondientes al objeto del Contrato, en los cinco últimos días laborables de cada mes.
- 9.6) Coordinen en casos de situaciones de emergencia, denuncias o quejas en un término no mayor a 12 horas, con el Contratista, Administrador y Fiscalización Civil o Ambiental.

Serán obligaciones directas del Contratante:

- 1) Entregar de ser procedente los respectivos permisos ambientales, previo inicio de la ejecución de la obra; conforme a la categorización de impacto ambiental.
- 2) Entregar de ser procedente los respectivos permisos ambientales que correspondan a las áreas de libre aprovechamiento y autorizaciones, previa al inicio de la ejecución de la obra.
- 3) Entregar de ser procedente los respectivos permisos y autorizaciones de estudios viales previos a la ejecución de la obra.
- 4) Atender de manera oportuna y en el plazo establecido los llamados de atención que haga la Autoridad Ambiental.
- 5) Entregar ante la Autoridad Ambiental, los informes correspondientes.

16.2 La obra no será recibida, sino hasta que este saneado todo asunto administrativo, civil o penal en materia ambiental.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - VIGILANCIA Y CUSTODIA. -

17.1 El Contratista tiene la obligación de cuidar las obras a él encomendadas hasta la recepción definitiva de la misma, para lo cual deberá proporcionar el personal y las instalaciones adecuadas.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - RECEPCIÓN PROVISIONAL Y DEFINITIVA. - La recepción provisional. -

18.1 Se realizará, a petición del Contratista, cuando a juicio de este se hallen terminados los trabajos contratados y así lo notifique el Contratante y solicite tal recepción, en los términos del Art. 81 de la LOSNCP, y observando el Art. 122 del RGLOSNC.

El Contratante podrá presentar reclamos al Contratista, en el período que media entre la recepción provisional y la definitiva, los que deberán ser atendidos en este lapso.

La recepción definitiva. - Transcurrido seis meses desde la recepción provisional o de la declaratoria de recepción provisional presentada, el Contratista solicitará una nueva verificación de la ejecución contractual de la obra, a efectos de que se realice la recepción definitiva de la misma, debiéndose iniciar en el plazo de tres (3) días, contados desde la solicitud presentada por el Contratista.

Si en esta inspección se encuentra algún defecto de construcción no advertido en la recepción provisional, se suspenderá el procedimiento, hasta que se lo subsane, a satisfacción del Contratante, y a costa del Contratista, si el defecto fuere de menor importancia y a juicio del Contratante puede ser subsanado dentro del proceso de recepción definitiva, se continuará con la misma, pero el Acta respectiva solo se firmará una vez solucionado el problema advertido.



Todos los gastos adicionales que demanden la comprobación, verificación y pruebas, aún de laboratorio, son de cuenta del Contratista.

Si el Contratante no hiciere ningún procedimiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el plazo de diez días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud del Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el Art. 81 de la LOSNCP.

Operada la recepción definitiva presunta, el Contratante tendrá el plazo de treinta días para efectuar la liquidación del Contrato.

Si no lo hiciere, el Contratista podrá presentar su liquidación a la entidad. Si no se suscribe el acta de la liquidación técnico-económica en un nuevo plazo de treinta días, el Contratista notificará judicialmente con su liquidación al Contratante.

Actas de recepción. - En cuanto al contenido de las actas de recepción provisional y definitiva, se observará lo establecido en el Art. 124 del RGLOSNC.

Liquidación del Contrato. - La liquidación final del Contrato, se realizará en los términos previstos por el Art. 125 del RGLOSNC.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

19.1 Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente Contrato, las partes tratarán de llegar a un acuerdo que solucione el problema en un plazo de tres (3) días.

19.2 Cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, respecto a las divergencias o controversias suscitadas, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura de Pastaza y/o el Centro de Mediación y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado; al efecto convienen en lo siguiente:

Mediación. - Toda controversia o diferencia relativa a este Contrato, a su ejecución, liquidación e interpretación, será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación del Consejo de la Judicatura Delegación Pastaza y/o de la Procuraduría General del Estado. En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante este mecanismo de solución de controversias, las partes se someten al Arbitraje de conformidad con las siguientes reglas:

Arbitraje. - - El arbitraje será en Derecho.

- Las partes se someten al Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo
- Serán aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y las del reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo.
- El Tribunal Arbitral se conformará por un árbitro único o de un número impar según acuerden las partes. Si las partes no logran un acuerdo, el Tribunal se constituirá con tres árbitros. El procedimiento de selección y constitución del Tribunal será el previsto en la Ley y en el Reglamento del Centro de Arbitraje más cercano a la ciudad de Puyo.
- Los árbitros serán abogados y preferiblemente con experiencia en el tema que motiva la controversia. Los árbitros nombrados podrán no pertenecer a la lista de árbitros del Centro.



- Los asuntos resueltos mediante el laudo arbitral tendrán el mismo valor de las sentencias de última instancia dictadas por la justicia ordinaria.
- La legislación ecuatoriana es aplicable a este Contrato y a su interpretación y ejecución y liquidación.
- La sede del arbitraje es la ciudad más cerca de Puyo
- El idioma del arbitraje será el castellano.
- El término para expedir el laudo arbitral será de máximo 90 días, contados desde el momento de la posesión del (los) árbitro(s).

Para que proceda el arbitraje, debe existir previamente el pronunciamiento favorable del Procurador General del Estado, conforme el artículo 190 de la Constitución de la República del Ecuador.

Si respecto de la divergencia o divergencias suscitadas no existiere acuerdo, y las partes deciden someterlas al procedimiento contencioso administrativo establecido en el Código Orgánico General de Procesos, COGEP, será competente para conocer la controversia el Tribunal de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad del sector público.

La legislación aplicable a este Contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el Contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente Contrato.

CLÁUSULA VIGESIMA. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

20.1 El Contratante efectuará al Contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias: actuará como agente de retención del Impuesto a la Renta, de acuerdo al Artículo 45 de la Ley de Régimen Tributario Interno; con relación al Impuesto al Valor Agregado, procederá conforme a la legislación tributaria vigente.

20.2 El Contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenase y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el Seguro Social provenientes de servicios personales para la ejecución del Contrato de acuerdo al Arts. 86 y 87 de la Ley de Seguridad Social, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No. 465, de 30 de noviembre de 2001.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES. -

21.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre el Contratante y el Contratista se harán a través de documentos escritos, cuya constancia de entrega debe encontrarse en la copia del documento y se registrarán.

CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. - DOMICILIO. -

22.1 Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Puyo, cantón y provincia de Pastaza.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

Del Contratante: Calle Francisco de Orellana y 27 de febrero, Puyo, Pastaza, Telf. (03) 2385 380

2885-380, 2883-830, 2886-179.

Del Contratista: Provincia: Pichincha; Cantón: Quito; Calle principal: Pasaje Tinajillas N°E3-45; Calle Secundaria: Jorge Drom; Teléfono: 2253724; Correo Electrónico: jluna@aringconstrucciones.com.

Cualquier cambio en los datos de dirección, se deberán notificar tanto al Contratista como Contratante, a fin de agilizar la comunicación entre las partes.

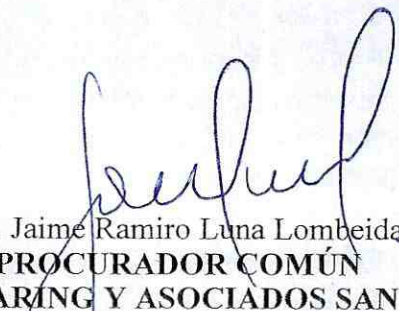
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES. -

23.1 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente Contrato; suscribiéndolo en 4 ejemplares; y se someten a sus estipulaciones.




Ing. Jaime Patricio Guevara Blasch
**PREFECTO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
 DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA.**





Ing. Jaime Ramiro Luna Lombeida
**PROCURADOR COMÚN
 CONSORCIO ARING Y ASOCIADOS SANTA CLARA.**

Revisado por:	Dr. Danilo Andrade	
Elaborado por:	Abg. Paul Benavidez G	